



ALCALDÍA MAYOR

Bogotá D.C., 25 de enero de 2019
SDM-SC- 15776/2019

Señor (a):
ALDEMAR MORALES TRUJILLO
CALLE 4 C No. 12 - 96
TELEFONO: 3123831349
SOACHA

472	Motivos de Devolución	Destinatario	No En su Nombre
	Señalado	Señalado	No Registrado
	Cedido	Cedido	No Registrado
	Excedido	Excedido	Apertura Registrada
	Se Señaló	Excedido	
Fecha: 25 FEB 2019		Señalado	
Nombre: Fernando Franco		Señalado	
C.C. 11.324.934		Señalado	
Centro de Distribución		Señalado	
Observaciones		Señalado	
ATA INT.		Señalado	
Y APD		Señalado	

REF: RESPUESTA- SDM-19254/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000013288261 del 11/04/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CL 4 C No. 12 - 96 EN SOACHA**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION INCOMPLETA"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente.

Identificación	Documento	Expedida en
C14012360	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CHAPARRA
Nombres	Apellidos	
ALDEMAR	MORALES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1983-07-11	M	
Ciudad	Pais	
SOACHA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 4 C No. 12 - 96 SOACHA		

e no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese do remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa acción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un ple de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y cibirón en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el iceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013288261	RESOLUCION AVISO 047 DEL 2016-11-29 NOTIFICADO 06/12/2016

as, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los

35

bogota.gov.co

info: Línea 195

» Servicios Finales
Bogotá D.C.
C.T. 200.000.000.000
C.T. 200.000.000.000
C.T. 200.000.000.000

EMITENTE
Alcaldía Mayor de Bogotá
Calle 4 C No. 12 - 96
Código 13 27 25

BOGOTÁ D.C.
Ratificación: COCOTAD D.C.
Código Postal: 11161000
Código: RA07365703100

DESTINATARIO
Alcaldía Mayor de Bogotá
Código: 4C 12-96

BOGOTÁ D.C.
Código: 4C 12-96

BOGOTÁ D.C.
Código: 4C 12-96
Código: 4C 12-96
Código: 4C 12-96

BOGOTÁ D.C.
Código: 4C 12-96
Código: 4C 12-96
Código: 4C 12-96



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esta en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito onto al cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, de la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo me permite precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del 12/06/2016, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del 04 de noviembre de 2016, la imposición fue el 05 de noviembre, la gestión para surtir la notificación personal del comparendo se realizó el día 10 de noviembre de 2016, la cual no pudo ser entregada de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso RESOLUCION AVISO 047 DEL 2016-11-29 NOTIFICADO 06/12/2016, esto teniendo en cuenta que la NOTIFICACION PERSONAL NO ES LA UNICA QUE EXISTE y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipo de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso".

Ahora bien, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

administrativo No. 1046821 de 01/30/2017, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnarlo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Por: *Florencia Velez* - Abogada de la Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8180

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-19254/ ALDEMAR MORALES TRUJILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-15776 d el 25 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 19

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-19254.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)